



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 – 2022 - MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 02 de junio del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO:

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 27880 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, existiendo la necesidad de continuar con el normal funcionamiento y continuidad de los servicios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y de conformidad con el inciso 17 del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: "designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece en el SUBCAPITULO II, LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES. Artículo 29° PROCURADURIAS PUBLICAS MUNICIPALES, la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera, Los procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional, y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado y estas responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los Procuradores Públicos Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades Distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, Ley de Defensa Judicial del Estado, Artículo 18° que dispone la Defensa Jurídica del Estado a nivel de Procuradores Municipales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece en su Artículo 18° Los Procuradores Públicos Municipales 18.1 Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa Jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, el presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. Tienen sus oficinas en las Sedes Oficiales de las Municipales. Se encuentran vinculados normativamente y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad. 18.2 Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: 1.- Ser peruano de nacimiento. 2.- tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3.- Tener Título de Abogado y haber ejercido la profesión por un periodo no menor de cinco (05) años consecutivos tratándose de Municipalidades Provinciales y tres (03) años tratándose de Municipalidades Distritales. 4.- Estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional. 5.- Gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial. 6.- No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del Servicio del Estado por Resolución firme, ni ser deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 7.- No tener litigio pendiente con el Estado, a la fecha de su designación, 8.- Especialidad Jurídica en los Temas relacionados al Gobierno Local, todo ello concordante con el Decreto Supremo N° 017 – 2008 – JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, "Artículo 22.- de los Procuradores Públicos, el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, conforme a la Ley y el presente Reglamento. Ejerce su cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia, la cual se realizará fuera de las horas de trabajo. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente el Procurador Público Ad Hoc, el Procurador Público Ad Hoc Adjunto y el Procurador Público Especializado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

a que se refiere el literal f) del Artículo 15 de la Ley, siempre y cuando el ejercicio de su profesión o las actividades o funciones que desempeñen las realicen en entidades públicas, y las mismas no sean incompatibles con las funciones que asumen y con las materias y/o contenidos de los procesos en los que ejerzan la defensa jurídica del Estado". Artículo 51.- Del procurador Público Municipal. El Procurador Público Municipal tiene, además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, las que se contemplan en el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual en Concejo coordinará y colaborará para la elaboración de dicho Reglamento.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, finalmente, SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico Ne 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 3 de Noviembre de 2015, SERVIR concluye que 'La retribución del persona/ de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 28 del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a sus disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, previstas en el Artículo 6° de la Ley 31365, Ley del Presupuesto Público del Ejercicio 2022;

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Titular del pliego dicta Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, bajo responsabilidad, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abogado **XILLER XAVIER, CHALLCO GARNICA**, identificado con **D. N. I. N° 44502377**, y con Registro en el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco N° 7648, como **PROCURADOR PUBLICO**, de la **Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**, a partir de la notificación con la presente Resolución, correspondiendo el nivel remunerativo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad funcional y administrativa, a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones, así como los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que se ponga de conocimiento la presente Resolución por intermedio de Secretaría General a Gerencia Municipal, así como a las demás Instancias respectivas de la Comuna Distrital de Ollantaytambo a efecto del reconocimiento como tal y disponer que, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**; conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que se ponga de conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo de Defensa Jurídica del Estado para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CAPITAL MUNDIAL DE LA INGENIERIA
2019 - 2022
CIUDAD INKA VIVIENTE
Jose Rios Coronel
ALCALDE

OLLANTAYTAMBO